



Radicación: 68867-40-89-001-2023-00026-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Cooperativa Especializada en Gestión Judicial y
Recuperación de Cartera - Coesgerecaboper-
Demandado: Camilo Ortiz Osma

Al despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 12 de diciembre de 2023.

Judy Mabel Muñiz Hernández
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene conocimiento alguno respecto de la práctica del embargo aquí decretado en auto del 17 de noviembre de 2023, con fundamento en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se **ORDENA REQUERIR** al pagador de la Policía Nacional de Colombia "PONAL", para que tome nota de la medida cautelar ordenada y haga saber su cumplimiento so pena de aplicarse lo establecido en el PARÁGRAFO 2o. del Artículo 593 del CGP que establece "*La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.*".

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No.____ Vetas, Diciembre 15 de 2023.

Judy Mabel Muñiz Hernández

Secretaria